

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. N° 43
14 de Abril de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

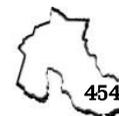
Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 206-S/2019.-

EXPTE N° 714-0127/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por designada interinamente a la Dra. **LUCIANA RISSO PATRÓN, CUIL 27-28073380-1**, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de Médica en la especialidad Clínica Médica y Hematología en el Hospital Pablo Soria a partir del 1° de abril de 2019, y hasta el llamado a Concurso del mismo.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019- Ley N° 6113, que se indica a continuación: **EJERCICIO 2019:** La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 230-HF/2019.-

EXPTE. N° 500-851/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2019.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretaria de Egresos Públicos, C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER.-

ARTICULO 2°: Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice Gobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 378-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-142/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE.2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-142/19 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad 25% del CABO RODRIGUEZ DANTE FABIAN, D.N.I. N° 29.729.652, LEGAJO N° 15.751, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 890-DP/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 60113) informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 60-SEP/2021.-

EXPTE. N° 1414-142/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2021.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignando en el Artículo 1° del Decreto N° 378-MS-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2021 - Ley N° 6213.-

ARTICULO 2°.- Previa registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 894-S/2020.-

EXPTE. N° 733-395/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios por Permanencia en el Servicio de Guardia del 90%, sobre la categoría de ingreso al Dr. Sebastián Choque. CUIL 20-12718121-8, cargo Categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418 de la Unidad de Organización R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 30 de junio de 2008 y por prescripto el periodo comprendido entre el 30 de junio de 2008 y el 30 de septiembre de 2012, la diferencia del 30% generado por este adicional, de conformidad a las previsiones de los Artículos 4027 del C.C. y 2537 del C.C.C.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1071-E/2020.-

EXPTE. N° 1053-1506-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal del Ministerio de Educación y del Ministerio de Desarrollo Humano, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, como se indica a continuación:

TRANSFERASE DE:

JURISDICCION	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U DE O.	F4	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	5	CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR
ESCALAFON	E0	PERSONAL PROFESIONAL — LEY N° 4413

Categoría Total de Cargos

A-1 1

A:

JURISDICCION	"S"	MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
U DE O.	8B	DIRECCION PROVINCIAL PLAN SOCIAL NUTRICIONAL PROVINCIAL. - PLASONUP
FINALIDAD	4	BIENESTAR SOCIAL
FUNCION	3	ASISTENCIA SOCIAL
ESCALAFON	EO	PERSONAL PROFESIONAL — LEY N° 4413

Categoría Total de Cargos

A-1 1

ARTICULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149 Ejercicio 2020, como se indica a continuación:

TRANSFERASE DE:

JURISDICCION	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U DE O.	F4	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	5	CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR
ESCALAFON	HO	PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL
PARTIDA	1-1-1-9	REMUNERACION BASICA — PERSONAL PROFESIONAL 306.600,00

A:

JURISDICCION	"S"	MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
U DE O.	8B	DIRECCION PROVINCIAL PLAN SOCIAL NUTRICIONAL PROVINCIAL. - PLASONUP
FINALIDAD	4	BIENESTAR SOCIAL
FUNCION	3	ASISTENCIA SOCIAL
ESCALAFON	EO	PERSONAL PROFESIONAL — LEY N° 4413
PARTIDA		306.600,00

ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en los Artículos anteriores, dispónese la transferencia de cargo y persona, de la **LICENCIADA MARIA DOLORES QUADRI ARIAS, D.N.I. N° 27.014.368**, personal de Planta Permanente categoría A-1 del Escalafón Profesional- Ley N° 4413 dependiente del Ministerio de Educación, Programa de Comedores Escolares, al Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 01 de Enero de 2020.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.-



ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido Notifíquese y pase sucesivamente al Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1169-ISPTvV/2020.-
EXPTE. N° MA-641-099/2004.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Ratifícase la Resolución N° 04/2012-IJC de fecha 28 de Febrero de 2012, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a la Sra. Vilde, Candelaria, DNI N°14.034.989, la Parcela N° 803, Padrón J-5794 con una superficie de 731 Has 7938,50 m2 ubicada en Finca Tejada, Córdor y Coiruro, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción y División aprobado bajo el N° 03049 por la Dirección General de Inmuebles, en fecha 24 de Febrero de 2003.-

ARTICULO 2°: Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existieran o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 3°: Déjese establecido que la parcela solicitada se encuentra dentro del área declarada como Patrimonio de la Humanidad, motivo por el cual el adjudicatario deberá ajustarse a lo dispuesto por la Ley N° 5206/2000 y su Decreto Reglamentario N° 789/04, para la utilización del terreno en cuestión.-

ARTICULO 4°: Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N°456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 5°: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTICULO 6°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 5° del presente Decreto y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1274-S/2020.-
EXPTE. N° 731-310/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-19 Hospital "Nuestra Señora del Pilar"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
9	1

Agrup. Serv. Generales
EscalaFón General
Ley N° 3161/74

TOTAL 1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
1	1

Agrup. Serv. Generales
EscalaFón General
Ley N° 3161/74

TOTAL 1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada a la Sra. Brenda Elizabeth Farfán, CUIL 27-36776749-4, en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, EscalaFón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de cocinera en la U. de O.: R6-01-19 Hospital "Nuestra Señora del Pilar a partir del 24 de septiembre de 2018.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Vigente, que se indican a continuación:

EJERCICIO 2020

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-19 Hospital "Nuestra Señora del Pilar".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva

deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1275-S/2020.-
EXPTE. N° 723-031/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 723-031/17, caratulado "SOLICITUD DE PAGO POR GUARDIAS AJAAR A FAVOR DEL PERSONAL MEDICOS RESIDENTES DE 4TO AÑO POR EL MES DE DICIEMBRE 2016, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1368-S/2020.-
EXPTE. N° 714-2971/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-02 Hospital Materno Pablo Soria

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
E	1

Agrupamiento Profesional
EscalaFón Profesional
Ley N° 4418

TOTAL 1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
A	1

Agrupamiento Profesional
EscalaFón Profesional
Ley N° 4418

TOTAL 1

ARTICULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Dr. Conrado Federico Ramos, CUIL 20-30726575-4, al contrato de Locación de Servicios que detenta bajo la dependencia del Hospital Pablo Soria, a partir del 30 de abril de 2019.-

ARTICULO 3°.- Téngase por designado interinamente al Dr. Conrado Federico Ramos, CUIL 20-30726575-4, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, EscalaFón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones en el servicio de otorrinolaringología en el Hospital Pablo Soria, a partir del 1° de mayo de 2019, hasta tanto concluya el llamado a concurso del mismo.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, que se indican a continuación:

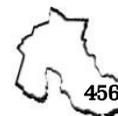
EJERCICIO 2020

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria. -

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no consolidado)

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26", para Pago de Obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las





que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 6.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1455-S/2020.-

EXPTE. N° 773-1810/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-1810/18, caratulado: Coord. de Logística s/Pago de Factura de la Firma MASA NEUMÁTICOS, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020 - informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo Ley 6149, cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1558-CyT/2020.-

EXPTE. N° 1301-3309-2017.-

Agdo. N° 1301-48-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1301-3309-2017, caratulado "D.G.A: Deuda Pública y agregado N° 1301-480-2017; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020, Ley N° 6149/19, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1696-S/2020.-

EXPTE N° 710-123/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 710-123/2019; Caratulado: "BIOQUIMICA PATRICIA DANIELA BALCAZAR SOLICITA BONIFICACION POR TAREA CRITICA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020. Ley N° 6.149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. -

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y

Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y la Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1679-S/2020.-

EXPTE. N° 715-568/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
E-30 horas	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
TOTAL	1

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1787-E/2020.-

EXPTE. N° 200-538-18.-

C/Agreg. 1050-1254-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por las Sras. Elisa Liliana Suárez, D.N.I. N° 18.256.402; Claudia Roxana Heredia, D.N.I. N° 24.504.612; Silvia Angélica Fontañez, D.N.I. N° 14.500.174 y Rita Isabel Ojeda, D.N.I. N° 23.946.598, con el patrocinio letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 9860-E-18 de fecha 24 de junio de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, emitiéndose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio procedase a notificar la parte dispositiva del presente, a las Sras. Elisa Liliana Suárez, Claudia Roxana Heredia, Silvia Angélica Fontañez y Rita Isabel Ojeda, en el domicilio legal constituido.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria, Junta Provincial de Calificación Docente — Sala Primaria, Dirección General de Administración y Área de Recursos Humanos. Hecho, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1794-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-532/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que a continuación se nombra, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01	Comisario Inspector	ZAMBRANO MARIO FERMIN	LEG. 13.301
02	Comisario	KIELTYKA SONIA ELIZABETH	LEG. 13.673
03	Comisario	CARRIZO HECTOR ARIEL	LEG. 13.714
04	Comisario	CHOROLQUE ROGELIO GERARDO	LEG. 13.689
05	Sub Comisario	MANSILLA RAMON ALBERTO	LEG. 13.458
06	Sargento Ayudante	CALATAY ORLANDO DONATO	LEG. 13.398
07	Sargento Ayudante	VELASQUEZ VICTOR MANUEL	LEG. 13.936
08	Sargento Ayudante	ZIGARAN JOSE JAVIER	LEG. 13.948
09	Sargento Primero	NUÑEZ BERNABE ELIAS	LEG. 13.878
10	Sargento Primero	VERA FERNANDO JOSE JAVIER	LEG. 13.937

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III artículo 50°, ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1921-S/2020.-

EXPTE. N° 781-267/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 781-267/18, caratulado: "SOLICITUD DE CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE LOCACION DE SERVICIOS A FAVOR DE LILIANA INES GUERRA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de

Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020 - Ley 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2019-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-605/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que a continuación se nombra, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01	Comisario Mayor	ALCARAZ MIGUEL MARTIN	LEG. 12.995
02	Comisario Mayor	DIAZ MARIA DE LOS ANGELES	LEG. 13.150
03	Sub Comisario	FARFAN JORGE MIGUEL ADRIAN	LEG. 13.112
04	Sub Oficial Principal	FERNANDEZ MARCOS ARIEL	LEG. 13.447
05	Sargento Ayudante	CONTRERA ALEJANDRO DAVID	LEG. 13.609

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50°, ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2020-MS/2020.-

EXPTE. N° 200-458/2019

c/agdo N° 1400-211/2019;

N° 1400-222/2017;

1400-163/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisibles e intempestivos el Recurso Jerárquico interpuesto por el Agente Alemán Gisela Yanina, D.N.I N° 34.011.226, Legajo N° 19.024, en contra de Resolución N° 171-MS/2019 y por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar respuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese, regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento.- Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2089-S/2020.-

EXPTE. N° 200-08/2020 y

Agdos. N° 700-350/19,

N° 716-377/19 y

N° 716-1569/18.-

NSG.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. JUANA DELMA PATIÑO GARCIA, D.N.I. N° 01.823.091, en contra de la Resolución N° 51-S-19,





emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 19 de diciembre de 2.019, por las razones expuestas en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2101-MS/2020.-
EXPTE N° 1414-133/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO SOTAR DANTE ARIEL, D.N.I. N° 25.751.197**, Legajo N° 14.311, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° Inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO PRIMERO SOTAR DANTE ARIEL, D.N.I. N° 25.751.197**, Legajo N° 14.311, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2138-MS/2020.-
EXPTE. N° 740-899/2019.-
c/agdo. N° 1414-516/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 10433-MS/19, de fecha 30 de agosto de 2.019, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO AVELLANEDA ANA PAOLA, D.N.I. N° 32.827.963, Legajo N° 15.089**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2140-MS/2020.-
EXPTE N° 1400-092/2020 C/agdo.-
N° 1401-028/2020, 1401-462/2019, N° 1414-1564/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase, por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Cabo Primero de Policía de la Provincia de **VILCA JULIO CESAR**, Legajo N° 13.659, DNI N° 23.755.498, en contra de Resolución N° 000044-MS/20 y por las consideraciones expuestas en el exordios.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino solo dar respuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincia en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, regístrese, tome razón. Fiscalía de Estado Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión pase a Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2142-MS/2020.-
EXPTE N° 1414-449/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que a continuación se nomina, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L, P):

01 Comisario Mayor	NAVARRO ALEJANDRO DANIEL	LEG. 13.133
02 Comisario Inspector	PANIAGUA ANTONIO FAVIO	LEG. 12.496
03 Comisario Inspector	MENDIETA FERNANDA NATALIA	LEG. 13.209
04 Comisario	CHOQUE ARIEL RUBEN	LEG. 14.072
05 Comisario	MERCADO CARLOS JAVIER	LEG. 14.088
06 Comisario	VALVERDI CHRISTIAN MIGUEL ANGEL	LEG. 14.102
07 Sub Oficial Principal	SANDOVAL MARCELO RENE	LEG. 13.601
08 Sargento Ayudante	SURUGUAY CLAUDIA BEATRIZ	LEG. 13.575
09 Sargento Ayudante	MAMANI CARLOS LUIS MARIA	LEG. 13.745
10 Sargento Ayudante	CACERES RAIMUNDO HORACIO	LEG. 13.794
11 Sargento Ayudante	PUCA JUAN CARLOS	LEG. 13.891
12 Sargento Ayudante	GUANUCO MARGARITA ZULEMA	LEG. 14.009
13 Sargento Primero	MENDEZ RUBEN EDUARDO	LEG. 13.872

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50°, ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2158-MS/2020.-
EXPTE N° 1414-217/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR SOLIS FAUSTINO ROLANDO D.N.I. N° 23.813.035**, Legajo N° 13.043, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR SOLIS FAUSTINO ROLANDO D.N.I. N° 23.813.035**, Legajo N° 13.043, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2160-MS/2020.-
EXPTE N° 1414-390/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR PATAGUA GRACIELA LILIANA, D.N.I. N° 24.377.628**, Legajo N° 13.033, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR PATAGUA GRACIELA LILIANA, D.N.I. N° 24.377.628**, Legajo N° 13.033, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2177-HF/2020.-
EXPTE N° 500-462/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementátese, a partir del 1° de diciembre de 2020 a un 40% (cuarenta por ciento) el Adicional por Responsabilidad Profesional otorgado por Decreto-Acuerto N° 7283-H-07, exclusivamente para los agentes que se encuentran comprendidos en las Leyes N° 4413 y 4135.-

ARTICULO 2°.- Las disposiciones reglamentarias e interpretativas que demande el cumplimiento de la presente norma serán emitidas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas en la oportunidad que en cada caso se requiera.-

ARTICULO 3°.- La erogación dispuesta por el presente ordenamiento se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTICULO 4°.- Invítase a los Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto Acuerdo.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese —en forma sintética— en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para difusión. Siga a conocimiento del Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerios de Hacienda y Finanzas; de Gobierno y Justicia; de Desarrollo Económico y Producción; de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda; de Salud; de Desarrollo Humano; de Educación; de Trabajo y Empleo; de Cultura y Turismo; de Ambiente y de Seguridad. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2205-S/2020.-**EXPTE. N° 718-114/19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por la Dra. Bárbara Verónica Patricia Volpi, CUIL 27-25377803-8, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O. R6 01-06 Hospital Nuestra Sra. del Carmen, con el adicional por permanencia en guardia del 90% a partir del 31 de marzo de 2017.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Bárbara Verónica Patricia Volpi, correspondiente al 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 31 de marzo de 2017, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, que a continuación indican:

EJERCICIO 2.020

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-06 Hospital Ntra. Sra. del Carmen.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado): Se imputarán a la Deuda Pública Provincial 3-10-15-01-26: P/ Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme a la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2212-S/2020.-**EXPTE. N° 715-2374/19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por la Dra. Delia Herminia Tarcaya, CUIL 27-16364971-9, Cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6 01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con el adicional por permanencia en guardia del 90 %, a partir del 10 de Octubre de 2019.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Delia Herminia Tarcaya, correspondiente al 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 10 de Octubre de 2019, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2020

La partida de Gasto en Personal asignada, a la Jurisdicción R Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme a la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que

correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2213-S/2020.-**EXPTE. N° 714-2627/19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por la Dra. Rosana Edith del Valle Alanís, CUIL 27-20609623-9, categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418 del Hospital "Pablo Soria", con el adicional por permanencia en guardia del 90% a partir del 13 de noviembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el pago del adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Rosana Edith del Valle Alanís, categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, correspondiente al 90% sobre la categoría de ingreso a partir del 28 de noviembre de 2017 por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.

EJERCICIO 2020:

La partida de Gastos en Personal, asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2222-S/2020.-**EXPTE. N° 715-2199/19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Adecuase a la Lic. en Enfermería Nilda Soledad Cardozo, CUIL 27-34355499-6, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del presente Acto Administrativo.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2020:

El Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, Ejercicio 2020 Ley N° 6149, prevé para la jurisdicción "K" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

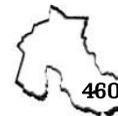
ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2235-S/2020.-**EXPTE. N° 716-1380/10.-****y N° 716-792/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 716-792/13 caratulado: "REF. RENUNCIA AL CARGO CAT. A (j-1) DE LA DRA. GARZÓN, MARÍA DEL ROSARIO", cuando la misma corresponda,





previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2020- Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Dra. María del Rosario Garzón, CUIL 27-21665561-9, al cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 12 de agosto de 2013, y dejase sin efecto el Decreto N° 1823-S-12, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2246-S/2020.-

EXPTE. N° 719-264/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 719-264/16, caratulado "SOLICITUD DE MODIFICACION DE NIVEL DE CRITICIDAD PROFESIONAL DR. ARRIAGADA SERGIO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.020 Ley N° 6.149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2351-S/2020.-

EXPTE N° 710-677/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Sabia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 710-677/17 caratulado: "APS SOLICITA PAGO DE FACTURA DE LA FIRMA GRUPO SEJ-SERVICIOS ELECTRICOS JUJUY", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 8149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y la Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2402-S/2020.-

EXPTE. N° 714-3125/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
E	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
TOTAL	1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
A	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
TOTAL	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada interinamente a la Dra. MARIA GRACIELA PALCZEWICZ, CUIL 27-16251472-0, en el cargo categoría A 30 Hs., Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135/84 modif. N 4418, para cumplir funciones de Médica en la especialidad de Nefrología en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 04 de junio de 2.019 y hasta el llamado a concurso para la cobertura del mismo.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos, ejercicio 2020, Ley N° 6.149, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2020

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: 6-01-02 Hospital Pablo Soria. -

EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial 03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2408-MS/2020.-

EXPTE N° 1414-91/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO GENERAL MARTINEZ RUBEN OMAR, D.N.I. N° 16.075.772, Legajo N° 11.163, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. e) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del COMISARIO GENERAL MARTINEZ RUBEN OMAR, D.N.I. N° 16.075.772, Legajo N° 11.163, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. ñ) de la Ley 3759/81.

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincia de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2413-MS/2020.-

EXPTE. N° 1414-526/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL TOLABA JAVIER LUIS, D.N.I. N° 17.879.388, Legajo N° 11.952, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL PRINCIPAL TOLABA JAVIER LUIS, D.N.I. N° 17.879.388, Legajo N° 11.952, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-



ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2454-S/2020.-

EXPTE. N° 714-868/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes a favor de la Dra. Elena Beatriz Cardozo, CUIL 27-22458094-6, en el cargo categoría A-30 Hs., Agrupamiento Profesional del Escalafón Profesional, Ley 4418, de la U. de O.: R6 01-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 19 de marzo de 2018 y 18 de marzo de 2019.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, cumplido siga sucesivamente para conocimiento de, Dirección Provincial Presupuesto, a Contaduría de la Provincia y a la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2539-ISPTyV/2020.-

EXPTE. N° 612-567/2017.-

y Agreg. N° 612-159/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese prórroga del RETIRO VOLUNTARIO solicitado por la señora Alejandra Raquel RIVERO, D.N.I. N° 23.430.755 CUIL N° 27-23430755-5, Categoría 6, personal de Planta Permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, a partir del día 02 de mayo de 2018 y por el término de dos (2) años, conforme lo previsto en el Artículo 4° apartado 2 del Decreto-Acuerdo N° 5792-H-02.-

ARTICULO 2°.- Por Sección Personal de la Dirección General de Arquitectura, se notificará a la agente de lo dispuesto en el presente Decreto y se remitirá a Contaduría de la Provincia y Ministerio de Hacienda y Finanzas, con carácter urgente, fotocopia certificada del presente dispositivo con la debida notificación de la agente cuya prórroga se concede.-

ARTICULO 3°.- El presente ordenamiento será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección General de Arquitectura, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2610-MS/2020.-

EXPTE N° 1414-432/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al CABO PRIMERO ESCALANTE MIGUEL ÁNGEL,, D.N.I. N° 33.256.024, Legajo N° 16.295, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Policía de la Provincia notifique al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 2633-HF/2021.-

EXPTE. N° 500-07/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créese el Adicional por Título de Posgrado para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, cualquiera sea su situación de revista, comprendidos en los regímenes de las Leyes N° 4413, N° 4135 y sus modificatorias siempre y cuando no perciban otro adicional por el mismo concepto.-

ARTICULO 2°.- El Adicional por Título tendrá el carácter de Remunerativo No Bonificable y se determinará sobre la suma de los conceptos Remunerativos y Bonificables correspondientes a la categoría de ingreso, según nomenclador previsto en las Leyes N° 4413 y N° 4135, del siguiente modo:

- a) Título de posgrado: Especialidad con plan de estudio igual o superior a 24 meses, veinte por ciento (20%).
- b) Título de posgrado: Maestría, treinta por ciento (30%).
- c) Título de posgrado: Doctorado, cuarenta por ciento (40%).

ARTICULO 3°.- El adicional consistirá en el pago de una suma mensual al agente que acredite incumbencia entre la función que efectivamente desempeña y el título de posgrado obtenido.

Asimismo, el título de posgrado deberá contar con reconocimiento oficial y ser otorgado por Universidades Nacionales Públicas o Privadas o Universidades Extranjeras que previamente hayan acreditado la carrera de posgrado ante la CONEAU.

ARTICULO 4°.- En ningún caso se podrá abonar más de un adicional por título de posgrado. Cuando se acredite más de un título se reconocerá y abonará el adicional correspondiente al título de posgrado de mayor jerarquía, conforme la escala del Artículo 2. En ningún supuesto la acumulación de títulos dará lugar a la acumulación de los porcentajes señalados.

La liquidación y percepción del adicional por título de posgrado se hará efectiva desde el momento en que el profesional acredite el cumplimiento de todos los extremos previstos en el presente, no pudiendo bajo ningún supuesto liquidarse retroactivamente.-

ARTICULO 5°.- Lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo regirá a partir del 1° de Enero del 2021.-

ARTICULO 6°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas como autoridad de aplicación dictará las disposiciones reglamentarias, interpretativas y operativas necesarias, quedando facultado para la creación, modificación, transferencia y afectaciones presupuestarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto-Acuerdo.-

ARTICULO 7°.- Remítase a la Legislatura de la Provincia para su ratificación.-

ARTICULO 8°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para difusión. Siga a conocimiento del Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerios de Hacienda y Finanzas; de Gobierno y Justicia; de Desarrollo Económico y Producción; de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda; de Salud; de Desarrollo Humano; de Educación; de Trabajo y Empleo; de Cultura y Turismo; de Ambiente y de Seguridad. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2636-HF/2021.-

EXPTE N° 500-18/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el C.P.N. PABLO ANDRES FERIOLO, D.N.I. N° 27.880.833 al cargo de Director Provincial de Presupuesto, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Rentas, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2644-S/2021.-

EXPTE. N° 715-057/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 FEB. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 10: Téngase por cumplidos los servicios prestados por los Dres. Franco Juan Apaza, CUIL 20-30562867-1, Griselda Segovia, CUIL 27-26501976-0, y Viviana Karina Álvarez, CUIL 27-25683237-8, en los cargos categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, y las profesionales Nilda Soledad Cardozo, CUIL 27-34355499-6, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, y Yamila Rosana Ramírez, CUIL 23-31397110-4, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.:R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", por el período comprendido entre el 29 de abril y el 31 de diciembre de 2014, y por prescriptos los haberes derivados del adicional por tarea crítica en los niveles respectivos, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





GOBERNADOR

DECRETO N° 2682-A/2021.-
EXpte. N° 1100-50/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la Titular, encárgase la cartera del Ministerio de Ambiente al Secretario de Calidad Ambiental, Ing. Qco. Pablo Armando Bergese.-
ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido Vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2736-MS/2021.-
EXpte. N° 1400-035/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto la designación en el cargo de Defensor Público Oficial Contravencional, de la **abogada LEILA EDITH RODRIGUEZ, D.N.I. N° 28.310.082**, dispuesta por Decreto N° 663-MS/20.-
ARTICULO 2°.- Por Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad, notifíquese al funcionario.-
ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2733-MS/2021.-
EXpte N° 1400-43/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Aceptase a partir del 01 de Marzo del 2021, la renuncia presentada por el Abogado **PEDRO OCTAVIO FIGUEROA, D.N.I. N° 36.182.640**, al cargo de Coordinador General de Relaciones por la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad, agradeciéndole los servicios prestados.-
ARTÍCULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2734-MS/2021.-
EXpte N° 1400-45/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto la designación en el cargo de Coordinador de Registro y Antecedentes, dependiente de la Secretaría de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad, de la Sra. **NOELIA ENCARNACION DEL CARMEN SANTOS, D.N.I. N° 28.064.024**, dispuesta por Decreto N° 115-MS/19.-
ARTICULO 2°.- Por Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad, notifíquese al funcionario.-
ARTÍCULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2827-E/2021.-
EXpte. N° 1056-15157-19.-
C/Agreg. 1056-1907-17
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la adecuación de la Categoría 4 del Escalafón General a la Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la **Sra. Norma Raquel Bonillo, D.N.I. N° 13.849.310**, a partir de la fecha del presente Decreto, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1°, modifícase la Planta de Personal asignado al Ministerio de Educación, como se indica a continuación:

SUPRIMASE DE:

JURISDICCION	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. DE O.	4	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	5	CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR
ESCALAFON	HO	Personal de Escalafón General — Ley N° 3161/74

Categoría 4 Total de cargos 1 CUPOF N° 151819

CREASE EN:

JURISDICCION	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. DE O.	1	MINISTERIO DE EDUCACION
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	5	CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR
ESCALAFON	E0	Personal de Escalafón Profesional — Ley N° 4413

Categoría	Total de cargos	CUPOF N° 22	ORGANISMO
A-1	1	28072	Junta Provincial de Calificación Docente

ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 2°, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, como se detalla a continuación:

TRANSFIERASE DE:

JURISDICCION	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. DE O.	F4	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	5	CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR
PARTIDA	1-1-1-1	6 Asignación de Categoría 472.795,64

JURISDICCION	k	OBLIGACIONES DE CARGO DEL TESORERO
FINALIDAD	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL
FUNCION	7	ADMINISTRACIÓN GENERAL SIN DISCRIMINAR
SECCION	1	EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR	1	OPERACIÓN
PART. PPAL.	1	PERSONAL
PART. PCIAL.	1	PLANTA PERMANENTE
PART. PCIAL. S.	1	REMUNERACIONES
PARTIDA	23	Adecuación Personal Ley N°4413 19.918,57

PARA REFORZAR A:

JURISDICCION	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. DE O.	1	MINISTERIO DE EDUCACION
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	5	CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR
SECCIÓN	1	EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR	1	OPERACIÓN
PART. PPAL.	1	PERSONAL
PART. PCIAL.	1	PLANTA PERMANENTE
PART. PCIAL. S.	1	REMUNERACIONES
PARTIDA	9	Remuneración Básica—Personal Profesional 492.714,21

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión.- Cumplido, remítanse a conocimiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para demás efectos de su competencia. Hecho, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2866-G/2021.-
Exp. N° 0900-063-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA
ARTICULO 1°.- Aceptase, a partir del día 1 de Abril de 2021, la renuncia presentada por el Dr. **NORBERTO ANTONIO COSTAMAGNA, DNI N° 10.235.248**, al cargo de Juez del Tribunal de Familia, del Poder Judicial de Jujuy.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento, registro y posterior remisión al archivo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES



GOBERNADOR

DECRETO N° 2975-G/2021.-

EXPTE. N° 0400-3030-2000.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Otórgase marco trascendente de celebración a los actos oficiales conmemorativos del 428° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, que se cumplirán el día 19 de Abril de 2021.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que en los organismos públicos provinciales con asiento en la Ciudad Capital, se enarbolan las Banderas Nacional y de la Libertad Civil.-

ARTICULO 3°.- Invítase a los organismos nacionales e instituciones privadas con sede en San Salvador de Jujuy, y a la ciudadanía en general, a participar de las celebraciones culturales y oficiales, con estricto resguardo de las medidas de profilaxis impuestas por la pandemia Covid-19.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9150-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 0516-945/2000.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura 'de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. María Leonor Ríos, DNI N° 5.987.595, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 968, Padrón A-70575, ubicado en el Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado Y Tribunal de Cuentas, notifíquese a la interesada, publíquese -en forma sintética-, en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial, Dirección Provincial de Rentas a sus efectos. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1°, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10497-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-620/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO INSPECTOR ZURITA FABIANA RAQUEL, D.N.I. N° 21.324.800, Legajo N° 11.831**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/31 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO INSPECTOR ZURITA FABIANA RAQUEL, D.N.I. N° 21.324.800, Legajo N° 11.831**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

(Libro de Acordadas N° 24 Folio N° 59 N° 29). En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintiuno, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores Federico Francisco Otaola, Clara Aurora De Langhe, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jeneffes, Laura Nilda Lamas González, Beatriz Elizabeth Altamirano, Ekel Meyer, José Manuel del Campo y María Silvia Bernal, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y

Consideraron:

Por Acordada N° 94 del año 2016, el Superior Tribunal de Justicia incrementó a cinco mil pesos (\$ 5.000,00) la suma que debe abonarse al tiempo de la deducción de la acción o el recurso de inconstitucionalidad establecido en el artículo 12 inciso 1°) de la Ley N° 4346 modificada por Ley N° 4848, con el destino previsto en el artículo 154° de la Constitución Provincial.

La suma mencionada quedó desactualizada, resultando desproporcionada en relación al incremento dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante Acordada N° 40/2019 de fecha 26 de diciembre del año 2019, por la que se establece en la suma de cien mil pesos (\$ 100.000,00) el depósito regulado por el artículo 286 del Código Procesal en lo Civil y Comercial de la Nación.

Teniendo en cuenta lo estipulado por las Acordadas 42/18 y 40/19 del máximo tribunal de la Nación, estimamos adecuado aplicar la proporcionalidad observada en el incremento de esos montos, estableciendo la suma de doce mil quinientos pesos (\$ 12.500,00) para la presente actualización.

La cantidad indicada queda a cargo de las partes que tiantan la acción y el recurso de inconstitucionalidad previstos en la Constitución de la Provincia y en su ley reglamentaria N° 4346 (modificada por la ley N° 4848), con las excepciones que prevé la ley, donde aquellos litigantes que realmente no estuvieran en condiciones de abonarla, pueden eximirse de hacerlo por la vía del beneficio de litigar gratuitamente según las previsiones contenidas en el Código Procesal Civil.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia, resuelve:

1°) Establecer en doce mil quinientos pesos (\$ 12.500) la imposición que debe abonarse al tiempo de deducirse la acción o el recurso de inconstitucionalidad, como lo establece el art. 12, inc. 1) de la Ley N° 4346, modificado por la Ley N° 4848, con el destino previsto en el artículo 154° de la Constitución de la Provincia, para los recursos que se interpongan a partir del 3 de mayo de 2021.

2°) Regístrese y notifíquese, comuníquese por nota al Colegio de Abogados de Jujuy, publíquese en el Boletín Oficial.

FDO. Doctores Federico Francisco Otaola, Clara Aurora De Langhe, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jeneffes, Laura Nilda Lamas González, Beatriz Elizabeth Altamirano, Ekel Meyer, José Manuel del Campo y María Silvia Bernal, bajo la presidencia del primero de los nombrados.

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

La **DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD** Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2020.-

Proceso de Contratación N° 46-0093-LPU20.-

Obra: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa- Ruta Nacional N°: Varias- Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Un Mil Veintidós Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Cien (\$1.022.272.100,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.-

Garantía de la Oferta: Pesos Diez Millones Doscientos Veintidós Mil Setecientos Veintiuno (\$10.222.721,00).-

Apertura de Ofertas: 07 de Mayo de 2021 a las 09:30 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

26/29/31 MAR. 05/07/09/12/14/16/19/21/23/26/28/30 ABR. LIQ. N° 23176 \$5.700,00.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2021

Objeto del Llamado: Adquisición de Mercadería para los Centros de Acción Familiar (C.A.F.) hasta cubrir la Suma de Pesos Treinta y Cinco Millones con 00/100 ctvos. (\$35.000.000,00).- Expediente 767-1070/21.-

Destino: Beneficiarios de los Centros de Acción Familiar (C.A.F.).-

Apertura: Viernes 04 de Mayo de 2021 a horas 10:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en calle Párroco Marshke N° 1270.-

Presupuesto Oficial: \$35.000.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Millones con 00/100 ctvos).- **Pliego e Informes:** Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración- Departamento Compras- Párroco Marshke N° 1270- 4.600.- San Salvador de Jujuy.- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración- Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270- S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Valor del Pliego: Pesos Diecisiete Mil Quinientos con 00/100 (\$17.500,00).-

12/14/16 ABR. LIQ. N° 23393 \$1.140,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Directorio de **LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A.** convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 8, simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a





celebrarse el día 30 de abril de 2021 a horas 18:00 en 1ª Convocatoria y el mismo día a horas 19:00 en 2ª Convocatoria, en el "Centro Cultural Martín Fierro", sito en Avenida Illia N° 451 B° Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Análisis y consideración del acuerdo transaccional suscripto en fecha 22 de diciembre de 2020, entre los apoderados legales de los actores del Expte. N° C-144706/2019, caratulado: "Impugnación de Asamblea: Mas, Sebastián Eduardo y otros c/ Las Delicias Country Club S.A." y el apoderado legal de Las Delicias Country Club S.A.- 3) Análisis y consideración de criterios objetivos para actualización automática del valor de la cuota social ordinaria y cuota de gastos comunes y residenciales, determinados en asamblea extraordinaria N° 6, con vigencia a partir del 1 de abril de 2021.- 4) Designación de autoridades del Directorio. El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales es en el domicilio social sito en Ruta Nacional N° 9- Km. 1684- El Ceibal departamento San Antonio, provincia de Jujuy, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 28 de abril de 2021 a las 12:00 horas. Se deja establecido que Las Delicias Country Club S.A. cuenta con autorización del C.O.E. para la celebración de la Asamblea en cuestión, y que todos los asistentes deberán concurrir con tapabocas y mantener distanciamiento social durante la celebración del acto.- Fdo. Dr. Marcos Carattoni-Abogado.-

05/07/09/12/14 ABR. LIQ. N° 23292 \$3.295,00.-

LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA, convoca a los electores del Departamento Palpalá y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de la ciudad de Palpalá, a los efectos de proceder a la Elección de cuatro (4) Concejales Titulares y tres (3) Concejales Suplentes para el día Domingo 27 de Junio del año 2021, conforme lo establecido en la Ley N° 4305/87; N° 5547/07 Y N° 5668/10.- Fdo. Rubén Eduardo Rivarola-Intendente.-

14 ABR. S/C.-

Comunicación- Fe de Errata:

Se hace constar que en las publicaciones de las fechas 29, 31 de Marzo y 5 de Abril del corriente año en el Boletín Oficial, se ha advertido el siguiente error: Dice: "ASOCIACION CIVIL DE AGRICULTORES NUEVA LUNA", debe decir: "ASOCIACION CIVIL DE AGRICULTORES MEDIA LUNA de la localidad del Talar".- Fdo. Norberto A. Ceballos-Comisión Reorganizadora.-

14 ABR. S/C.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Mirta del V. Vega, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 hace saber que en el Expte. N° D-30717/19, caratulado: "pedido de Concurso Preventivo de SERAFIN GIRON", se ha dictado la siguiente providencia que en lo pertinente se transcribe: San Pedro de Jujuy, 26 de marzo de 2021.I.- Atento las constancias de autos y las solicitudes de reprogramación de plazos realizadas por la CPN María Alejandra Gargiulo, se dispone reprogramar las fechas dispuestas oportunamente mediante proveído de fecha 14 de julio de 2020 de fs. 710, por lo que se dispone que: El día 21 de mayo de 2021 vencerá el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al síndico. Establecer que el día 6 de agosto de 2021 deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales y que el día 8 de octubre de 2021 deberá presentar la síndico el Informe General.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art 14 inc. 10 de la ley 24522 para el día 18 de abril de 2022 a hs 09, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 29 de abril de 2022.- II.- Asimismo considerando la situación sanitaria actual, respecto a la pandemia que afecta nuestro país, es que se habilita para aquellos acreedores con domicilio en otras provincias, la posibilidad de remitir sus solicitudes de verificación ante la Síndico designada en autos CPN María A. Gargiulo por vía digital mediante correo electrónico al mail alejandragargiulojre@gmail.com, con carácter previo a la finalización del plazo para verificar sus créditos, debiendo presentar posteriormente en el término máximo de cinco días desde la remisión del correo electrónico la documental mediante la que se acredita su derecho en legal forma para su certificación, o remitir por vía postal copias debidamente certificadas por Escribano Público Nacional de la documentación original pertinente.- III.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligenciamiento a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local.-IV.- Notifíquese por cédula exenta a la Sindicatura y Concursado, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ).- Fdo. Dra. Mirta del V. Vega- Jueza.- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Secretario: Dr. Cristian Roberto Dávila.- San Pedro de Jujuy, 26 de Marzo de 2021.-

09/12/14/16/19 ABR. LIQ. N° 23298 \$1.225,00.-

Dr. Matías L. Nieto, Juez Habilitado en el Expte. N° A-06426/99- Caratulado: QUIEBRA DEL INGENIO LA ESPERANZA S.A. solicitada por EMPRESA LOS TILIANES J.C. Y F.S.A., de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, sito en Avda. Pte. Perón N° 11 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Secretario Habilitado Dr. Cristian R. Dávila, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 218 de la Ley N° 24522 de Concursos y Quiebras, hace saber a los acreedores e interesados que se ha presentado en autos informe final, proyecto de

distribución y que se ha procedido a la regulación de los honorarios profesionales. Fdo. Dr. Matías Nieto -Juez Por Habilitación -Ante mí- Dr. Cristian Roberto Dávila-Secretario Habilitado.- Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial.- San Pedro de Jujuy, 30 de Marzo de 2021.-

14/16 ABR. LIQ. N° 23381 \$586,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Enrique R. Mateo, Juez, de la Sala II, Vocalía 4 de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-015268/13, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CRUZ, MÓNICA NOEMÍ c/SUCESIÓN VELAZQUEZ, SIMONA MARÍA Y OTROS, proceda a notificar el siguiente decreto que dice así: San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2020. Proveyendo al escrito de fs. 405: Al Punto 1.- Agréguese ejemplares de publicación de edictos en Boletín Oficial y Diario Pregón que acompaña el Dr. Luis Manuel Pucheta a fs. 398/403. Atento lo informado por la Actuaría, dese por decaído el derecho a contestar demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como: Circ. 1, Sección 13, Manzana 62, Parcela 8, Padrón A-184887, Matrícula A-39522 ubicado en calle Venezuela N° 339 del B° Mariano Moreno-Pcia. de Jujuy.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo- Juez.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación por tres veces en cinco días. Secretaría: Dra. Marcela Vilté.- San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2021.-

09/12/14 ABR. LIQ. N° 23254-23224 \$1.038,00.-

La Dra. María Del Huerto Sapag, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Sala Segunda, Vocalía VI de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° C-160.599/2020 caratulado: "Demanda por Prescripción Adquisitiva ASUNCIÓN CALAPEÑA c/ ROSALÍA SALAS y quienes se consideren con derecho" ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy 16 de diciembre de 2020, citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón J-4926, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 105, Parcela 7 ubicado en calle General Guemes N° 450, esquina Horacio Carrillo del Barrio 23 de Agosto de la Localidad de Humahuaca, Dpto. de Humahuaca, de titularidad registral de la Sra. ROSALIA LOPEZ a fin de que tome conocimiento del presente juicio y se consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos".- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag, Juez, Ante Mi Dra. María Emilia Del Grosso, Prosecretaria.- Publíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero del 2021. -

14/16/19 ABR. LIQ. N° 23289 \$1.038,00.-

La Dra. Norma B. Issa- Juez de la Cámara Civil y Comercial- Sala III, Vocalía N° 9 de la Cámara Civil y Comercial en el Expte. C-046.470/15, caratulado: Medidas Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva: GENTILE JUAN MARCELO, MERCADO GABRIELA JUDITH y otros c/ Sucesión de IGNACION BUONO y otros" proceda a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 19 Octubre 2020. Por presentado la Dra. Silvia Del Rosario Giacompo en nombre y representación de JUAN MARCELO GENTILE; GABRIELA JUDITH MERCADO; POLICARPIO ANSE OÑA y ROLANDO GUSTAVO DIAZ quienes actúan en nombre y representación de la Iglesia Evangélica Pentecostal Misionera y por constituido domicilio legal. Intímase a la parte actora y a la letrada representante, a acreditar en el término de cinco (5) días, el pago de la tasa de Justicia correspondiente (art.13 inc. "a" de la Ley 5792 y arts. 31 y 33 de la Ley 5791/13) y el de los aportes previsionales (art. 22 inc "6" de la ley 4764) y la estampilla profesional (inc."d" de la Ley 4346), que les corresponden, bajo apercibimiento de aplicarse una multa de Pesos Cien (\$) 100, por cada día de demora, con destino a la Biblioteca del Poder Judicial (art. 154 de la Constitución de la provincia. No obstante la intimación precedente y atento las constancias de autos y tal como lo ordenan los art. 531 y 534 del plexo legal citado citase y emplácese a los herederos de IGNACIO BUONO, (TERESA ARGENTINA; DOMINGA JUSTA; GIOVANNI; JUAN; JUANA, CONCEPCION; ANGELA BUONO) para que en el plazo de quince (15) días procedan a tomar conocimiento de la presente causa y si consideran afectados sus derechos pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos. Debiendo la parte denunciar los domicilios de los mismos. Asimismo, citase como terceros a la MUNICIPALIDAD DE MONTECRICO; a los señores ERNESTO BUONO; RAUL ALFREDO MARAS; MARCELA MAZZUECO; SILVIA CORIMAYO; CARMEN ROSA BUONO; JUAN GABRIEL VALERO ZAZZARINI; y HORACIO DE LUCA; TECNOVISION S.A., colindantes del inmueble que se pretende prescribir individualizado como Padrón B-9823- Lote 556-H-Matrícula B-6741- Circunscripción 3- Sección 1 ubicado en calle Salta de Montecrico- Provincia de Jujuy- plano de mensura N° 15544 (fs. 75) y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 534 del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordenase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de Montecrico y en la Municipalidad de la misma localidad - Provincia de Jujuy Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C. - modif. Ley 5486).



Ordenase la colocación del cartel indicativo con las referencias necesarias acerca de la existencia del juico conforme lo ordenado Art. 536 del C.P.C. - Conf. Modificación Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Atento a la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26994) y la aplicación inmediata que corresponde efectuar de sus normas de orden procesal, como es la que surge del Art. 1905 (tercer párr.) del referido cuerpo legal, ordénese: Anotación de la Litis en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble objeto de la presente, individualizados como: Padrón B-9823- Lote 556-H-Matricula B-6741- circunscripción 3- sección I ubicado en calle Salta de Monterrico- Provincia de Jujuy plano de mensura N° 15544, anotándose en el libro mencionado en el informe actuarial que antecede. La confección de las diligencias ordenadas deberá ser giradas al correo oficial de la Secretaría para control y firma. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Tramite.- Ante Mi Dra. Nora C. Aizama. Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de marzo de 2021.-

14/16/19 ABR. LIQ. N° 23368 \$1.038,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Silvia Elena Yecora Pte. de Tramite de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala IV - Vocalía 11 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy- Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. GARCIA BOND, JOSE ANTONIO DNI N° 25.970.989 que en el Expte. N° **D-030730/19**, caratulado: "BANCO MASVENTAS S.A. c/ GARCIA BOND JOSE ANTONIO S/ Ordinario por cobro de pesos por servicios/tarjetas de crédito" se han dictado los siguientes providos: "San Pedro de Jujuy, 01 de noviembre de 2019.- I-Por presentado el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar para obrar por Banco MASVENTAS S.A. CUIT N° 30-54061826-3, conforme lo acredita con copia juramentada de Poder General para Juicios que acompaña a fs. 2, 3, 4, por constituido domicilio legal y parte. II- Atento la Demanda Ordinaria por Cobro de Pesos deducida en contra de José Antonio García Bond, con domicilio en calle Mitre N° 460, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, por la suma de Pesos Trece Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 20/100 (\$14.484,20) admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cod. Proc. Civil).- III- Córrese traslado de la demanda interpuesta al demandado con las copias respectivas, en el domicilio denunciado para que la conteste en el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolo asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones cualesquiera fuere su naturaleza.-, por Ministerio de ley (art. 52 Cod. Proc. Civil). IV.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. V.- Notifíquese por Cédula. Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Juez Pte. de Trámite- Ante mí Dra. Mónica Valeria Cabello- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Febrero de 2021. I- Atento a lo solicitado por el Dr. Carlos Abel Damián AGUIAR a fs. 71, y las constancias de autos, notifíquese el traslado de la demanda al accionado JOSÉ ANTONIO GARCIA BOND a través de edictos a publicarse por tres veces en cinco días en un diario de circulación provincial y en el boletín oficial (art. 162 del Cod. Proc. Civil)... II- Notifíquese. Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora - Pte. de Tramite- Ante mí Dra. Carmen Andrea Recchiuto- Prosecretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Pedro de Jujuy, 23 de Febrero de 2.021.-

09/12/14 ABR. LIQ. N° 23091 \$1.038,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en la causa que se tramita mediante Expte. **C-156446/20**, caratulado: Ejecutivo BANCO MASVENTAS S.A. c/ GUTIERREZ OSCAR WALTER se procede a notificar por éste medio a al demandado SR. GUTIERREZ OSCAR WALTER la siguiente Provido: San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2.020.- I- Téngase por presentado al Dr. Carlos Damian Aguiar como apoderado del BANCO MASVENTAS S.A. a merito de la copia poder juramentada para juicios que acompaña y por constituido domicilio legal.- 2.- Atento a lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la Sr. Gutiérrez Oscar Walter D.N.I. 20.706.075, por la suma de Pesos: Cien Mil Quinientos 0/00 Centavos (\$100.500,00) por capital reclamado con más la suma de Pesos: Cincuenta Mil Doscientos Cincuenta Con 0/00 (\$50.250,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días con más tres días en razón de las distancias, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4 , sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- 4.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el Oficio correspondiente, para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en Secretaría.- 5.-Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Dr. Diego Armando Puca, Juez, ante mí, Dra. Carolina Frías, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero del 2021.-

09/12/14 ABR. LIQ. N° 23088 \$1.038,00.-

El Dr. Domingo Antonio Masacessi-Juez del Tribunal del Trabajo-Sala II-de la Provincia de Jujuy, presidente de trámite en el Expte. **C-051316/15**, caratulado: "Demanda laboral por despido: DURAN, SERGIO ENRIQUE c/ SEVEN GROUP SA y OTROS" ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 15 de noviembre de 2016.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- Por presentado al Dr. Manuel Enrique Vivas en nombre y representación de Sergio Enrique Duran por parte y por constituido domicilio legal.- De la presente demanda y su ampliación córrase traslado a los des-mandado en los domicilio denunciado para que comparezcan a contestarla dentro del término de quince días para los demandado PROFIDIO IBARRA TORREZ y SEVEN GROUO; y quince días con más trece días en razón de la distancia para el codemandado PREVENCIÓN ART S.A., bajo apercibimiento de tenérsela por contestada, si así no lo hiciere (Art. 51 del CPT).- Asimismo intímese para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificársele por Ministerio Ley (Art. 22 del CPT y 5 del CPC).- Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- Intímase al letrado presentante a presentar carta documento para control y firma por Secretaría a los fines de notificar a Prevención.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Domingo Antonio Masacessi Juez.- Ante Mi: Dra. Ana Lía Lamberé-Secretaria", y el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 1 de marzo del 2021.- Atento a lo solicitado por el Dr. Manuel Enrique Vivas a fs. 125, hágase saber al mismo que como medida de mejor proveer, deberá notificar a los codemandados mediante la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, a los fines de que tomen la debida participación, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía (Art. 195 y conos. del CPC y 103 del CPT).- Facúltese al interesado a la confección y diligenciamiento de dichos edictos.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Domingo Antonio Masacessi- Juez.- Ante Mi: Proc. María Emilia Jure- Firma Habilitada".- Se hace saber que el presente se libra a tenor de lo que disponen los arts. 24 de la CPT y 20 de la LCT, hallándose su trámite exento de pagos, sellados y tasas.- Secretaría, a los 29 días de Marzo del 2021.-

09/12/14 ABR. S/C.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia En Lo Civil y Comercial n° 1 Secretaría n° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° **C-147374/19** "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. C/ LUQUE CHAKLIAN LOURDES MICAELA S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Provido: "S. S. de Jujuy 09 de febrero de 2021 Autos y Vistos... Considerando... Resuelve: I-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CASTILLO SACIFIA en contra de LUQUE CHAKLIAN LOURDES MICAELA, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Treinta Y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos C/28/100 (\$35.462,28) con más el interés a la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios, desde la mora (08/10/2018) y hasta el efectivo pago, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B- 145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro).- II- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III- Diferir la regulación de honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- IV-Firme la presente, deberá presentarse en autos planilla de liquidación en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley y por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- V-Notificar la presente resolución al accionado por Edictos y las futuras por Ministerio de la ley. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- VI-Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez- Prosecretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de Marzo del 2021.-

09/12/14 ABR. LIQ. N° 23078 \$1.038,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° **C-111920/18** "CREDINEA S.A. c/ BONIFACIO DAVID HORACIO S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Provido: "S.S. de Jujuy, 09 de febrero 2021.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de BONIFACIO DAVID HORACIO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Doscientos Setenta c/58/100 (\$41.270,58) con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales y el cincuenta por ciento (50 %) en razón de los punitorios, desde la mora (15/03/17) y hasta el efectivo pago.- II- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III- Diferir la regulación de honorarios del letrado interviniente hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- IV- Firme la presente, deberá presentarse en autos planilla de liquidación en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley y por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI- Notificar la presente resolución al accionado por Edictos y las futuras por Ministerio de ley.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- VII- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante mí Dra. María de los Ángeles Meyer- Pro Secretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de Marzo del 2021.-

09/12/14 ABR. LIQ. N° 23077 \$1.038,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 Secretaría n° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° **C-147383/19** "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ SAAVEDRA ANDREA JOSEFINA S/ Ejecutivo, hace saber que se han dictado los siguientes providos: "S.S. de Jujuy 09 de febrero de 2021 Autos y Vistos...Considerando... Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CASTILLO SACIFIA en contra de SAAVEDRA ANDREA JOSEFINA, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Veinticinco Mil Ochocientos Treinta y Cuatro c/60/100 (\$25.834,60) con más el interés a la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para





sus operaciones de descuento de documentos comerciales y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora (21/06/2018) y hasta el efectivo pago, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro".- II-Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III- Diferir la regulación de honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- IV-Firme la presente, deberá presentarse en autos planilla de liquidación en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley y por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- V-Notificar la presente resolución al accionado por Edictos y las futuras por Ministerio de la ley. A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- VI- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez- Pro Secretaria: Dra. María de los Angeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de Marzo del 2021.-

09/12/14 ABR. LIQ. N° 23075 \$1.038,00.-

Dr. Diego A. Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **C-111922/18**, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ CARABAJAL, JONATAN EMANUEL", hace saber al Sr. CARABAJAL, JONATAN EMANUEL, que se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero del 2.021.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos A.D. Aguiar, en la suma de Pesos Doce Mil Quinientos Veinte (\$12.520,00) con más un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los argumentos expuestos en los considerandos.- 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca - Juez - Ante mf. Proc. Agustina M. Navarro -Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero del 2.021.-

12/14/16 ABR. LIQ. N° 23090 \$1.038,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-0147775/19** Caratulado: "Ejecutivo: BANCO MASVENTAS S.A. c/ BARRANCOS, PAULA VALERIA", hace saber al SRA. BARRANCOS, PAULA VALERIA, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero del 2.021.- Autos y Vistos: Resuelve: L- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA en contra de la SRA. PAULA VALERIA BARRANCOS hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Seis Mil Trescientos Seis con Noventa y Dos Centavos (\$6.306,92) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los fundamentos expresados en los considerandos.- II- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 C.P.C.).- III- Regular los honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de Pesos Doce Mil Trescientos Cincuenta (\$12.350.-) que equivale a 10 UMAS atento a que la suma de capital e intereses compensatorios y moratorios a la fecha no supera la suma de (\$ 98.016.-) que toma aplicable la escala legal, conforme lo dispuesto por los Arts. 17, 24, y 35 de la Ley. Dicha suma llevará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-V.-Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 25 en contra de la demandada la SRA. PAULA VALERIA BARRANCOS mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez- Ante Mi: Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2.021.-

12/14/16 ABR. LIQ. N° 23099 \$1.038,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-158016/20** Caratulado: "Ejecutivo: BANCO MASVENTAS S.A. c/ VILLAREAL, DANIEL ALBERTO" hace saber al SR. VILLAREAL, DANIEL ALBERTO, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2020. Por presentado al Dr. Carlos Abel Aguiar en nombre y representación del BANCO MASVENTAS S.A. a mérito de poder general para juicios que en copia juramentada acompaña, por parte y por constituido domicilio legal. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C, librese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra del Sr. DANIEL ALBERTO VILLARREAL D.N.I.: N° 26.784.889 en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos: Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Tres con 74 ctvs. (\$43.833,74 en concepto de Capital reclamado, con más la suma de Pesos: Veintiún Mil Novecientos Dieciséis con 87 ctvs. (\$21.916,87), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o

Juez embargante. Cíteselos de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córresele Traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del plazo de tres kilómetros del asiento de del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por ministerio de ley (art.52 del C.P.C.) Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin comisionese para el cumplimiento al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda con la facultad de allanar domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario.- A tal fin librese mandamiento. Notifíquese por art. 154 del C.P.C.- Fdo. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mi. Dra. María Belén Domínguez-Firma Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes (art. 196 del CPC) Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Publico Despacho. en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de Marzo del Año Dos Mil Veintiuno.- Firma Habilitada: Dra. María Belén Domínguez.-

12/14/16 ABR. LIQ. N° 23089 \$1.038,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-144629/19** Caratulado: "Ejecutivo: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ DUARTE, JORGE OSVALDO", hace saber al SR. DUARTE, JORGE OSVALDO, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero del 2.021.- Autos y Vistos: Resuelve: L- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MAS VENTAS SOCIEDAD ANONIMA en contra del Sr. JORGE OSVALDO DUARTE hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos (\$57.800.-) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los fundamentos expresados en los considerandos.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 C.P.C.).- III- Regular los honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de Pesos Dieciséis Mil Doscientos Setenta y Uno (\$16.271.-) que resulta de aplicar el porcentaje de 12,6% al capital actualizado a la fecha (Arts. 17 y 35 de la Ley 6.112/18). Dichas sumas llevarán un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B - 145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-V.-Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 33 en contra del demandado SR. JORGE OSVALDO DUARTE mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mi: Dra. María Laura López Pfister - Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. María Laura López Pfister. San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2.021.-

12/14/16 ABR. LIQ. N° 23100 \$1.038,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 1 de la Provincia de Jujuy, en el "Expte. N° C-139719/19 caratulado: "Ejecución de Convenio en Expte. C-128425/18", ordena se notifique a JULIO CESAR ALDECOA, DNI: 16.158.425 la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 14 de diciembre de 2020. I.- Al escrito de fs. 43 vta: Atento lo solicitado y lo dispuesto en Art. 162 del C.P.Civil, notifíquese al demandado JULIO CESAR ALDECOA, la resolución de fs. 21 y vta. mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). II.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impóngase a la peticionante la carga de confeccionar los mismos y presentarlos para su posterior control y firma del Tribunal. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez- Ante Mi: Dra. María Josefina Bustamante- Firma Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de las mismas (artículo 162 del CPC).- San Salvador de Jujuy, 16 de marzo de 2021.-

12/14/16 ABR. LIQ. N° 23329 \$1.038,00.-

Dr. Matías Leonardo Nieto Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte. N° D-010349/2015**, caratulado: Ejecución Prendaria: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ IRMA LIDIA HERRERA Y LAUREANO RENE HERRERA, procede a notificar a los Sucesores de IRMA LIDIA HERRERA (DNI: 13.675.928) de la siguiente providencia que ha continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 03 de Junio de 2015.- I.- Téngase por presentado al Dr. Mariano R. Zurrueta, en nombre y representación de CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, a mérito de la personería de urgencia que peticiona y que se le concede por el término de treinta días, para que presente instrumento hábil bajo apercibimiento de anular lo actuado con costas (art. 60 del C.P.C.), por constituido domicilio procesal.- II.- Por interpuesta la presente ejecución prendaria conforme se solicita y disponen los artículos 478 inciso 1° y 2° del C.P.C., artículos 26 y concordantes de la Ley 12.962 y cctes.- III.- Librese en contra de los demandados, IRMA LIDIA HERRERA Y LAUREANO RENE HERRERA, mandamiento de pago y ejecución por la suma de Pesos Treinta y un Mil Cuatrocientos Setenta y dos (\$31.472,00.-) en concepto de capital con más la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000,00.-) presupuestada prima facie para acrecidas legales, costos y costas del juicio.- En defecto de pago, procédase al inmediato secuestro del bien gravado, consistente en un Automotor Marca Chevrolet, Tipo Sedan 4 Puertas, Modelo Corsa Classic 4 P Base 1.6 Motor Marca Chevrolet N° 5K5035508, Chasis Marca Chevrolet N° 8AGSB19N08R126445, Dominio GPE 687, en el lugar en que fuere habido, incluido la vía pública.- Asimismo cíteselos de remate para que en el término de tres días opongan excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de ordenar llevarse adelante la ejecución.- Además requiérase la manifestación



si el bien secuestrado registra algún gravamen, en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante.- IV.- Al efecto comisionase al Sr. Juez de Paz con competencia en Callejuela y Oficio Ley 22172 a la localidad de Tartagal, Pcia. de Salta, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, debiéndose efectuar la medida en el domicilio denunciado o de quien sea habido, debiendo designarse depositario del mismo al MPJ José Maddaleno, con las facultades y prevenciones de Ley.- V.- Intímase a los demandados a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de Ley (artículos 52 y 154 del CPC).- VI.- Notifíquese.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez-Ante mí-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaría.- Otro Proveído: "San Pedro de Jujuy, 30 de Noviembre de 2020.- I.-...II.- Atento a lo peticionado y constancias de autos, córrase traslado de la demanda de Ejecución Prendaria, instaurada a fs. 15 de autos a los sucesores de IRMA LIDIA HERRERA (DNI: 13.675.928).- III.- A los efectos, notifíquese mediante edictos a publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- IV.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez por Habilitación, ante mí Dra. Lilian Inés Conde- Secretaría".- San Pedro de Jujuy, 30 de Noviembre de 2020.- Notifíquese por edictos (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-

14/16/19 ABR. LIQ. N° 23274 \$1.038,00.-

En el Expte. N° B-170598/20 caratulado: "Acción de Cambio de Nombres CARDOZO NATASHA BELEN", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2- de la Ciudad de San Salvador Jujuy, manda "a publicar Edictos por el termino de una vez por mes durante en el lapso de dos meses, a los fines de alguien interesado formule oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación".- San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2021.- Ante Mí Dra. Laura Duaso Fernández-Prosecretaría.-

14 ABR.- 14 MAY. LIQ. N° 23310-23391 \$692,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte N° C-145191/19, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ CANIPAROLI DARIO ALEJANDRO S/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado SR. CANIPAROLI, DARIO ALEJANDRO D.N.I. N° 17.077.178 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Treinta Mil Veintiocho Con Sesenta Centavos (\$30.028,60.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Seis Mil Seis (\$6.006,00), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de Febrero del 2021.-

09/12/14 ABR. LIQ. N° 23094 \$1.038,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-170179/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LEÓN, MARIO JOSÉ.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO JOSÉ LEÓN-DNI N° 7.289.773.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo 2021.-

09/12/14 ABR. LIQ. N° 22935 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-35877/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de CADENA CIRO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRO CADENA (D.N.I. N° 10.577.606).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dr. Claudio Roberto Rojas- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 25 de Marzo de 2021.-

09/12/14 ABR. LIQ. N° 23324 \$346,00.-

Ref. Expte. N° D-035201/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don ANTONIO EVANGELISTA CORTEZ y de Doña TERESA DE JESUS QUINTEROS".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON ANTONIO EVANGELISTA CORTEZ DNI N°: 7.273.846 y de DOÑA TERESA DE JESUS QUINTEROS DNI N°: 4.143.203.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaría: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 05 de marzo de 2021.-

09/12/14 ABR. LIQ. N° 23107 \$346,00.-

En el Expte. N° D-035450/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don AVELINO GERMAN TAPIA".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de Don AVELINO GERMAN TAPIA D.N.I. N°: 8.197.062.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Marzo de 2021.-

09/12/14 ABR. LIQ. N° 23319 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte. C-150315/2019 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de LUNA MORA MIRTA DEL VALLE" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUNA MORA MIRTA DEL VALLE, D.N.I. 13.346.553.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría: María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2021.-

09/12/14 ABR. LIQ. N° 21976 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte N° C-171.812/2021, caratulado: "Sucesorio: SANCHEZ, ESTEBAN-MOLINA ANGELICA" cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y/o acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sr. ESTEBAN SANCHEZ y ANGELICA MOLINA.-A tal fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Secretario: Dr. Fabián Carlos Lemir.- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 04 de marzo del año 2021.-

12/14/16 ABR. LIQ. N° 23315 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte N° C-170809/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VILLENA, FANNY"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY VILLENA DNI N° F 4.385.020.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2021.-

12/14/16 ABR. LIQ. N° 23109 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte D-34953/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: de SOTO, JUAN JESUS"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JESUS SOTO, (DNI N° 24.729.028).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dr. Claudio R. Rojas, Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 05 de Febrero de 2021.-

12/14/16 ABR. LIQ. N° 23340 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en Expte. N°: C-170429/2020 caratulado Sucesorio Ab Intestato de Don MAMANI WENCESLAO, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de WENCESLAO MAMANI DNI N° 7.221.214.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dr. Mauro Raúl Di Pietro- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2021.-

14/16/19 ABR. LIQ. N° 23312 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don DAVID TORRES, DNI N° 8.204.670 (Expte. N° D-35391/2021).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí. Dra. Marcela Florencia Artaza- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 23 de febrero de 2021.-

14/16/19 ABR. LIQ. N° 23204 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría N° 13 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-163066/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SORUCO, ELOY", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores con derecho a los bienes del causante: ELOY SORUCO, D.N.I. N° 08.468.105.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local.- Dr. Mauro Raúl Di Pietro - Secretario.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo del 2021.-

14/16/19 ABR. LIQ. N° 23365 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-173319/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MENDEZ, JUSTO GERMAN; MANDANE, VICTORIA MARIA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores con derecho a los bienes de los causantes: JUSTO GERMAN MENDEZ, DNI N° 08.205.734 y VICTORIA MARIA MANDANE, DNI N° 06.704.528.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local.- Dra. M. Carolina Frías-Secretaría.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo del 2021.-

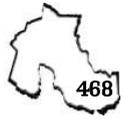
14/16/19 ABR. LIQ. N° 23364 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don RAMON MONTERO, DNI N° 16.637.785 (Expte. N° D-34.134/2020).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Marcela Florencia Artaza- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Noviembre de 2020.-

14/16/19 ABR. LIQ. N° 23373 \$1.038,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. C-170749/20, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de PINTOS MARGARITA CONCEPCION", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. MARGARITA CONCEPCION PINTOS, casada, DNI N° 21.846.065, fallecida el 28 de septiembre del año 2019, en esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de





Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andres Alvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2.021.-

14 ABR. LIQ. N° 23350 \$346,00.-

Ref. Expte. N° C-155547/2020 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MARTINEZ FRANCISCA CARMEN".- Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos de **FRANCISCA CARMEN MARTINEZ, DNI N° 6.351.850**, a cuyo fin publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 CCCN) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez- Secretaria María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2021.-

14 ABR. LIQ. N° 23332 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: **Doña HILARIA LUCIANO, DNI N° 13.379.994** y **Don SALVADOR ALFREDO MENDIA, DNI N° M 7.289.403** (Expte. N° D-35296/2021).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Marcela Florencia Artaza- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 8 de Marzo de 2021.-

14 ABR. LIQ. N° 23205 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-173051/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato HORACIO MARTIN MAMANI", cita y emplazada por treinta días a herederos y acreedores de **HORACIO MARTIN MAMANI, D.N.I. 11.868.749**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Laura Duazo Fernandez.- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2021.-

14 ABR. LIQ. N° 23313 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-170014/2020.- Caratulado: Sucesorio Ab Intestato SOSA, SILVINA ESTELA, se cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **SOSA, SILVIA ESTELA DNI N° 10.475.681**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y un Diario Local por tres (3) veces en el término de cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: María Guillerma Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo del 2021.-

14 ABR. LIQ. N° 23291 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-162886/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HUANUCO, FLAVIO FROILAN- ANAQUIN, JUSTA: cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de don **FLAVIO FROILÁN HUANUCO DNI N° 8.196.508** y doña **JUSTA ANAQUIN DNI N° 5.445.541**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaría N° 12: Dr. Mauro Raúl Di Pietro- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2020.-

14 ABR. LIQ. N° 23344 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-172676/21, Carat: "Sucesorio Ab Intestato: RUIZ, FRANCISCO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **FRANCISCO RUIZ** Declárase Abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato del Sr. **FRANCISCO RUIZ DNI 7274703**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María Laura Duaso Fernández.- San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2021.-

14 ABR. LIQ. N° 23345 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. C-096776/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de PULLEN LE BAS, ROY DAVID", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **ROY DAVID PULLEN LE BAS, D.N.I. N° 16.886.567**, argentino naturalizado, fallecido en fecha 26 de Julio del año 2.016, en ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2.021.-

14 ABR. LIQ. N° 23348 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-172.239/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DEMETRIO POSADA; AMALIA FLAVIA RÍOS DE POSADA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes Sres. **DEMETRIO POSADA, DNI N° 7.268.351** fallecido el 25/02/2004 y **AMALIA FLAVIA RÍOS DE POSADA, DNI N° 2.792.246** fallecida el 31/10/1978 por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2021.-

14 ABR. LIQ. N° 23362 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-151220/19 Carat.: "Sucesorio Ab Intestato: LLANGANAS, ANTONIO RODOLFO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **ANTONIO RODOLFO**

LLANGANAS Declárase Abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato de **ANTONIO RODOLFO LLANGANAS DNI 12005460**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María Laura Duaso Fernández.- San Salvador de Jujuy, 14 de diciembre de 2020.-

14 ABR. LIQ. N° 23363 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-174325/21, Sucesorio Ab-Intestato: **VILLEGAS RODRIGUEZ, OSCAR- BURGOS, NATIVIDAD**" se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VILLEGAS RODRIGUEZ, OSCAR D.N.I. N° 93.494.091 Y BURGOS, NATIVIDAD LC N° 1.384.006**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2021.-

14 ABR. LIQ. N° 23375 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria; en el Expte. N° C-174996/21 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de CALLEJO, ALICIA ELENA" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **CALLEJO, ALICIA ELENA, D.N.I. N° F 5.009.325**, fallecida en fecha 09 de Febrero del año 2021, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2.021.-

14 ABR. LIQ. N° 23355 \$346,00.-

En el Expte. N° C-170098/20 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de BARRO, FRANCISCO OSCAR", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2- de la ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **FRANCISCO OSCAR BARRO D.N.I. 10.186.654**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Laura Duaso Fernández-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2021.-

14 ABR. LIQ. N° 23335 \$346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Carolina Frías, Secretaria en Expte. C-174019/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HAIDAR, NAIM", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **HAIDAR, NAIM L.E. N° 7.282.805**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca- Juez- Ante mí Dra. Carolina Frías- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, Marzo 10 de 2021.-

14 ABR. LIQ. N° 23297 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expediente C-171681/2021 caratulado: Sucesión Ab-Intestato de **JORGE PADILLA..**" cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **JORGE PADILLA DNI N° 93.326.201** que se consideren con derecho a los bienes del causantes.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.N) y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2.021.-

14 ABR. LIQ. N° 23189 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don **NORBERTO FLORIANO ARCOS, DNI N° 6.494.365** (Expte. D-35131/2021.- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Marcela Florencia Artaza, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 días de Marzo de 2.021.-

14 ABR. LIQ. N° 23269 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-173265/2021, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **JOSE GABRIEL NUÑEZ (D.N.I. N° 7.225.351)**; y de Doña **LUPE ESTER MORENO D.N.I. F. N° 3.549.030**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 25 de marzo de 2021.-

14 ABR. LIQ. N° 23242 \$346,00.-

FE DE ERRATAS

- En la Edición N° 42 de fecha 12/04/2021 en el artículo N° 4 del Decreto N° 1448-S/2020 debe decir: "Téngase por designado al Licenciado en Enfermería Enrique José María Zalazar, CUIL 20-29007261-2, en el cargo categoría A-1 (i-1) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional. Ley N° 4413 en la U. de O R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana" a partir del 12 de diciembre de 2017".- Se omitió el número 1 en el cargo.

- En la Edición N° 24 de fecha 26/02/2021 se publicó el Decreto Acuerdo N° 2720-G/2021 debiendo decir Decreto Acuerdo N° 2720-S/2021.

La Dirección

